

# LA GACETA,

Diario Oficial de la República de Honduras.

SERIE 73.

TEGUCIGALPA, ENERO 28 DE 1891.

NÚMERO 729.

**SUMARIO.**

**PODER EJECUTIVO.**

**INSTRUCCIÓN PÚBLICA.**—Acuerdo por medio del cual se da por incorporado, como Médico y Cirujano, al Señor Don Segismundo Arriaga.—Acuerdo por el cual se nombran profesores para proveer algunas asignaturas.—Acuerdo por el cual se nombra á Don Robustiano Rodríguez y á Don Arturo Morgado, profesores de algunas asignaturas.—Acuerdo por medio del cual se da por incorporado, como Médico y Cirujano, á Don Rafael Fiallos.—Acuerdo en que, á propuesta del Consejo Supremo de Instrucción Pública, queda rigiendo el mismo presupuesto del año próximo anterior.—Acuerdo por el cual se resuelve de conformidad la solicitud del Señor J. Santos Villatoro.—Acuerdo en que se declara con lugar una solicitud del Señor Licenciado Don Anastasio Cabrera.

**JUSTICIA.**—Acuerdo por el cual se resuelve de conformidad una solicitud de Don Ramón Zúniga.—Acuerdo por el cual se resuelve de conformidad una solicitud de Don Roseado Mendoza.

**HACIENDA.**—Acuerdo que resuelve de conformidad una solicitud de Don Agustín Dubón.—Acuerdo en que se admite la renuncia á Don Teófilo Martínez, y se establece una pensión vitalicia á su favor.—Acuerdo que resuelve de conformidad una solicitud de Don Federico Travieso.

**FOMENTO.**—Acuerdo por el cual se ordena el pago de \$ 63 que se invertirán en el servicio telegráfico.—Acuerdo por el cual se ordena el pago de \$126.85 invertidos en el servicio postal.—Acuerdo por el que se autoriza á Mr. Thomas Michell, para que ejerza los cargos de representante, gerente y agente de "The Suyapa Silver Concesión Limited."—Acuerdo que nombra á Don Enrique T. Pinel, oficial supernumerario del Ministerio de Fomento y Obras Públicas.—Acuerdo que concede á los Señores William Hodding, William Pilcher y Jacob P. Imboden, una zona mineral en Yucarán, departamento de El Paraíso.—Acuerdo que concede á los Señores Zürcher & Hermanos una zona mineral en Potrerillos, jurisdicción de Danlí.

**GUERRA.**—Acuerdo por el cual se admite la dimisión, que de la Mayoría de esta Plaza, ha presentado el Coronel Don Félix Martínez, y se nombra en su reposición al Coronel Don Laureano Campos.—Acuerdo nombrando al Coronel Don Félix Martínez, Comandante de Armas del departamento de Olancho.—Acuerdo por el cual se manda pagar la suma de diez y seis pesos al Señor Juan Cortés Rodríguez, por valor de un buey.—Acuerdo por el que se manda pagar al Señor Antonio Hernández, la suma de diez y seis pesos.—Acuerdo por el que se manda pagar la suma de treinta y dos pesos, al Señor Paulino Reyes.—Acuerdo por el cual se manda pagar al Señor Inés Rivera, la suma de treinta y dos pesos.—Acuerdo por el cual se manda pagar al Señor Pedro Cortés, la suma de diez y seis pesos.—Acuerdo por el cual se manda pagar al Señor Inocencio Escoto, la suma de diez y seis pesos.—Acuerdo por el cual se manda pagar al Señor Salvador Zelaya, la suma de diez y seis pesos.

**AVISOS OFICIALES.**

**PODER EJECUTIVO.**

**INSTRUCCION PUBLICA.**

Acuerdo por medio del cual se da por incorporado como Médico y Cirujano, al Señor Don Segismundo Arriaga.

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.**  
*Tegucigalpa, 16 de Enero de 1891.*  
Traído á la vista el memorial en que Don Segismundo Arriaga, por medio del Señor Doctor Don Antonio Ramírez Fontecha, solicita su incorporación como Médico y Cirujano, presentando al efecto el diploma que obtuvo en la República de Guatemala, el cual se halla extendido en debida forma y con la auténtica respectiva; y en observancia de los tratados vigentes entre aquella y esta República; el Presidente

**ACUERDA:**  
Haber por incorporado al referido Señor Arriaga, como tal Médico y Cirujano; y que, en consecuencia, puede ejercer su profesión en el país.—Comuníquese y regístrese.  
Rubricado por el Señor Presidente.  
*Alvarado.*

Acuerdo por el cual se nombran profesores para proveer algunas asignaturas.

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.**  
*Tegucigalpa, Enero 17 de 1891.*  
Manifestando el Consejo Supremo de Instrucción Pública, la necesidad de proveer algunas asignaturas en la Universidad, y de hacer las modificaciones consiguientes para el desempeño de las clases de Prolegómenos del Derecho, Derecho Civil, 1er. curso, y Procedimientos Civiles, al Licenciado Don José María González, con el sueldo de ochenta pesos al mes: al Doctor Don Rafael Alvarado Manzano, para la de Derecho Natural, con el sueldo de treinta pesos mensuales: al Licenciado Don Adán Matute Brito, para la de Derecho Civil, 2.º curso, con el sueldo, también de treinta pesos: al Licenciado Don Rafael Alvarado Guerrero, para la de Derecho Penal, con treinta pesos mensuales: al Licenciado Don César Bonilla, para la de Derecho Civil, 3er. curso, con igual sueldo que el anterior; y al Licenciado Don Fausto Dávila, para la

de Procedimientos Criminales, asignándole el mismo sueldo de treinta pesos; el Presidente

**ACUERDA:**

Aprobar la provisión de las asignaturas referidas en la forma expresada.—Comuníquese y regístrese.  
Rubricado por el Señor Presidente.  
*Alvarado.*

Acuerdo por el cual se nombra á Don Robustiano Rodríguez y á Don Arturo Morgado, profesores de algunas asignaturas.

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.**  
*Tegucigalpa, Enero 17 de 1891.*

A iniciativa del Consejo Supremo de Instrucción Pública; el Presidente

**ACUERDA:**

Nombrar al Licenciado Don Robustiano Rodríguez, profesor de Historia Universal, perteneciente á la Sección 1.ª del Instituto Nacional, y confiarle el desempeño de la asignatura de Historia General, en la Universidad; debiendo devengar treinta pesos mensuales por cada una de las clases enunciadas: y al Señor Don Arturo Morgado, profesor de Física Elemental, con el sueldo de treinta pesos, y de Gimnasia y Esgrima, con el sueldo de veinte y cinco pesos mensuales, asignaturas pertenecientes al Instituto Nacional.—Comuníquese y regístrese.  
Rubricado por el Señor Presidente.  
*Alvarado.*

Acuerdo por medio del cual se da por incorporado, como Médico y Cirujano, á Don Rafael Fiallos.

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.**

*Tegucigalpa, 17 de Enero de 1891.*

Solicitando el Señor Don Rafael Fiallos, su incorporación como Médico y Cirujano, y presentando debidamente autenticado el título que obtuvo en la República de Guatemala; en observancia de los tratados vigentes entre dicha República y ésta; el Presidente

**ACUERDA:**

Darlo por incorporado como tal Médico y Cirujano; pudiendo, en consecuencia, ejercer libremente su profesión en el país.—Comuníquese y regístrese.  
Rubricado por el Señor Presidente.  
*Alvarado.*

Acuerdo en que, á propuesta del Consejo Supremo de Instrucción Pública, queda rigiendo el mismo presupuesto del año próximo anterior.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

*Tegucigalpa, 17 de Enero de 1891.*

Indicando el Consejo Supremo de Instrucción Pública, la conveniencia de que en el presente año escolar continúe rigiendo el mismo presupuesto del año próximo anterior, en lo relativo á la Academia Nacional, al propio Consejo, á la Universidad é Instituto Nacional, Sección 1.ª; el Presidente, atendiendo á que, en lo general, el enunciado presupuesto responderá á las exigencias de los estudios y enseñanzas correspondientes al curso que habrá de iniciarse en Febrero próximo, según los informes que se han tenido á la vista,

ACUERDA:

Que el prenotado presupuesto continúe vigente en este año escolar, sin perjuicio de las modificaciones especiales que surjan de necesidades supervinientes.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Alvarado.*

Acuerdo por el cual se resuelve de conformidad la solicitud del Señor J. Santos Villatoro.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

*Tegucigalpa, Enero 20 de 1891.*

Tomada en consideración la solicitud en que el Señor J. Santos Villatoro, natural de El Salvador, pide se le reconozcan los estudios que en dicha República ha hecho, en la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales, y se autorice al Rector de la Universidad, para que lo admita á examen, á fin de obtener el título de Licenciado en la referida Facultad; y atendiendo á que los documentos con que el Señor Villatoro comprueba sus estudios, se hallan debidamente autenticados y demuestran haber hecho los respectivos cursos con toda legalidad; y considerando además, que entre esos documentos figura el diploma en que al interesado se le confirió el grado de Doctor en CC. PP. y SS.; el Presidente, en uso de sus facultades, y en observancia de los tratados vigentes entre aquella y esta República,

ACUERDA:

- 1.º—Reconocer la validez de los cursos hechos por el Señor Villatoro; y
- 2.º—Autorizar al Rector de la Universidad ó al Decano de la Facultad de Derecho, para que admita á examen al solicitante y le confiera el título que pretende, si obtuviere aprobación; debiendo servir de base el presente acuerdo al respectivo expediente.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Alvarado.*

Acuerdo en que se declara con lugar una solicitud del Señor Licenciado Don Anastasio Cabrera.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

*Tegucigalpa, 20 de Enero de 1891.*

Examinada la solicitud en que el Licenciado Don Anastasio Cabrera, manifestando tener el propósito de fundar un Colegio de 2.ª Enseñanza, para varones, en la ciudad de La Esperanza, departamento de Intibucá, pide al Gobierno reconozca la validez académica de los estudios que se harán en dicho Colegio, se le autorice para conferir el grado de Bachiller en CC. y LL.; y se le acuerde una subvención para el sostenimiento del Instituto, por contar con pocos recursos para llevar adelante su pensamiento; y atendiendo á la conveniencia de facilitar la 2.ª Enseñanza, y á las condiciones personales del Señor Cabrera; el Presidente

ACUERDA:

Reconocer la validez legal de los estudios que se hagan en el Colegio que trata de fundar el expresado Señor Cabrera, autorizarlo para que confiera el grado de Bachiller en CC. y LL., y asignarle la subvención de ciento cincuenta pesos mensuales, que satisfará el Director General de Rentas, por el medio que sea más conducente; debiendo sobreentenderse que el Colegio en referencia, debe subordinarse en un todo, al plan de Enseñanza adoptada por el Gobierno y á todas las disposiciones vigentes ó que se dictaren sobre la Enseñanza Media en todas sus manifestaciones.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Alvarado.*

## JUSTICIA.

Acuerdo por el cual se resuelve de conformidad una solicitud de Don Ramón Zuniga.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

*Tegucigalpa, Enero 22 de 1891.*

Traída á la vista la solicitud en que Don Ramón Zuniga, vecino de Juticalpa, departamento de Olancho, pide se le dispense el impedimento que le obsta contraer matrimonio civil con la Señorita Fidelia Landa, del mismo vecindario, impedimento que consiste en ser primos hermanos; y atendiendo á las razones en que apoya su petición; el Presidente, en uso de las facultades que le confiere el artículo 8.º de la ley de Matrimonio Civil,

ACUERDA:

Dispensarle el impedimento en referencia.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Alvarado.*

Acuerdo por el cual se resuelve de conformidad una solicitud de Don Rosendo Mendoza.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

*Tegucigalpa, 23 de Enero de 1891.*

Traída á la vista la solicitud presentada por el Señor Don Rosendo Mendoza, de este

vecindario, en la que pide se le dispense la publicación de edictos, á efecto de contraer matrimonio civil con la Señorita Felipa Lauza, también de este vecindario; y siendo justos los motivos en que apoya su petición; el Presidente, en uso de sus facultades,

ACUERDA:

De conformidad, debiendo enterar el interesado, en la Dirección General de Rentas, la suma de cinco pesos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Alvarado.*

## HACIENDA.

Acuerdo que resuelve de conformidad una solicitud de Don Agustín Dubón.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

*Tegucigalpa, Enero 22 de 1891.*

Vista la solicitud que ha elevado al Gobierno el Señor Don Agustín Dubón, para que se le permita la introducción de harina por el puerto de Amapala, libre de derechos de bodega y adicionales; el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad, con la limitación de que no debe vender el artículo relacionado á más de á seis pesos cincuenta centavos el quintal, y terminará sus efectos la presente concesión el día 31 de Marzo del año en curso.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Medal.*

Acuerdo en que se admite la renuncia á Don Teófilo Martínez, y se establece una pensión vitalicia á su favor.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

*Tegucigalpa, Enero 23 de 1891.*

Con vista de la renuncia que del cargo de Guarda-Almacén de la Aduana de Amapala, ha presentado al Gobierno el Señor Teófilo Martínez, fundándola: en que con motivo del trabajo que exige el empleo y la influencia insalubre del clima por otra parte, ha sido víctima de una parálisis que le impide dedicarse al cumplimiento exacto de sus deberes; y considerando: que el Señor Martínez, ha desempeñado cumplidamente aquel cargo por espacio de diez años; que es cierto el fundamento alegado, y que es de justicia que el Estado premie á sus buenos servidores, en circunstancias tan difíciles, como las en que se encuentra el renunciante, por causa de su empleo; el Presidente

ACUERDA:

1.º—Admitir la dimisión aludida; dando las gracias al Señor Martínez; y

2.º—Concederle la pensión vitalicia de cuarenta pesos mensuales, que le pagará el Director de Rentas por medio del Administrador de Amapala.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Medal.*

Acuerdo que resuelve de conformidad una solicitud de Don Federico Traviess.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Enero 24 de 1891.

Con vista de la anterior solicitud, el Gobierno

ACUERDA:

Permitir á Don Federico Traviess, la introducción de harina por el puerto de Amapala, libre de derechos de bodegaje y adicionales; con la condición de que no podrá venderla á más de á nueve pesos el quintal, y deberá terminar sus efectos la presente concesión el día 31 de Marzo del año en curso.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Medal.

**FOMENTO.**

Acuerdo por el cual se ordena el pago de \$ 63 que se invertirán en el servicio telegráfico.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Enero 22 de 1891.

El Presidente

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas del departamento de Yoro, ponga á la orden del Gobernador Político del mismo, sesenta y tres pesos, que invertirá en la compra de mil espigas y dos sillas para el servicio telegráfico.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo por el cual se ordena el pago de \$ 126.85 invertidos en el servicio postal.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Enero 23 de 1891.

El Gobierno

ACUERDA:

Que el Director General de Rentas, ponga á la orden del de Correos la suma de ciento veintiseis pesos ochenta y cinco centavos, que se adeudan al Agente Postal de Panamá, por razón de trasporte de la correspondencia de Honduras al exterior, durante los meses de Octubre á Diciembre del año próximo pasado.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo por el que se autoriza á Mr. Thomas Michell, para que ejerza los cargos de representante, gerente y agente de "The Suyapa Silver Concession Limited."

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Enero 24 de 1891.

Vista la anterior solicitud; y considerando que el peticionario ha exhibido debidamente

legalizados los poderes en que consta su nombramiento; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Autorizar á Mr. Thomas Michell, para que pueda ejercer en la República los cargos de representante, agente y gerente de *The Suyapa Silver Concession Limited*, sociedad constituida y registrada en Londres, con arreglo á las leyes de Inglaterra.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo que nombra á Don Enrique T. Pinel, oficial supernumerario del Ministerio de Fomento y Obras Públicas.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, 24 de Enero de 1891.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar á Don Enrique T. Pinel, oficial supernumerario del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, con el sueldo de treinta pesos mensuales, pagaderos por la Dirección General de Rentas, desde el 1.º del actual, fecha en que ha empezado á prestar sus servicios.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo que concede á los Señores William Hodding, William Pilcher y Jacob P. Imboden, una zona mineral en Yucarán, departamento de El Paraíso.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Enero 24 de 1891.

Vista la anterior solicitud; lo informado acerca de ella por el Gobernador Político del departamento de El Paraíso, y el dictamen del Fiscal General de Hacienda; el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder á los Señores William Hodding, William Pilcher y Jacob P. Imboden, una zona mineral de una legua en cuadro, aproximadamente, en jurisdicción de Yucarán, la que se medirá á su costa, dentro de seis meses, contados desde hoy, principiando en el lindero N. O. de la pertenencia de Guayabillas, y siguiendo la línea recta de la zona del *Sindicado Minero de Honduras*, hacia el lindero S. O. de la zona de Capiro, en el llano del Tejar; de aquí línea recta hacia el E. del mojón de Capiro, en el cerro del llano San Luis; de este punto al N. con la línea de la misma zona, hasta el río de Los Ingenios; de aquí, río abajo, á lo largo de la ribera izquierda, hasta un punto en la orilla N. de la Quebrada Granda, tres mil varas, más ó menos, distante al E. del lindero oriental del plantel Los Últimos; de allí al S. hasta el punto cerca de El Cacao, en la ribera S. de la quebrada La Aurora, á lo largo de la ribera meridional, hasta la confluencia de la quebrada Saba-

na Redonda; de aquí, á lo largo de la orilla Sur de esta quebrada, hasta un punto á quinientas varas S. O. de un cañalito y molino de caña llamado *La Guanava*; de aquí al N. E. hasta la presa de la quebrada La Aurora, de cuyo punto la zanja conduce á los trabajos de Guayabillas; y de este lugar, en línea occidental de Guayabillas, hasta el punto de partida.

2.º—Concederles el derecho de preferencia para elegir, ocupar y poseer, dentro de la zona expresada en el artículo anterior, sitios para planteles, molinos y trabajos de reducción, maderas y aguas que sean necesarias para el desarrollo y trabajo de las vetas que se hallan dentro de la misma zona.

3.º—Todos los derechos que por este acuerdo se confieren á los peticionarios, son sin perjudicar en manera alguna, los derechos adquiridos con anterioridad por otras personas; y especialmente las pertenencias que corresponden á *The Guayabillas Mining Co.*, de los Estados Unidos Norte-Americanos, sobre las cuales existe un litigio pendiente ante los tribunales; pero todas las minas, ó derechos mineros, que dentro de los límites de dicha concesión, lleguen á caducar, por abandono ó despueblo, legítimamente declarado por la autoridad respectiva y previas las formalidades legales, acrecerán á la zona otorgada á los Señores Hodding, Pilcher é Imboden ó sus cesionarios, siempre que las exploten y desarrollen con arreglo á las leyes del país.

4.º—La presente concesión caducará, si dentro de dos años, contados desde hoy, no se establecieren trabajos formales de explotación en la zona cedida, ó se abandonaren en cualquier tiempo, como también si dentro del plazo fijado en el artículo 1.º no se hubiere practicado la mensura; y

5.º—De este acuerdo se dará cuenta al Congreso Nacional, para los efectos de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo que concede á los Señores Zürcher & Hermanos una zona mineral en Potrerillos, jurisdicción de Danlí.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Enero 26 de 1891.

Vista la solicitud que antecede, lo informado por el Gobernador Político del departamento de El Paraíso, y el dictamen del Fiscal General de Hacienda, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder á los Señores Zürcher & Hermanos, Compañía minera, una zona mineral de dos leguas de extensión en Potrerillos, jurisdicción de Danlí, la que se medirá dentro de seis meses contados desde hoy, tomando por punto central de partida la iglesia del pueblo, así: al Norte, media legua; al Sur, legua y media; al Este, legua y cuarto; y al Oeste, tres cuartos de legua.

2.º—La presente concesión no afectará en manera alguna los derechos adquiridos con

anterioridad por otras personas, ni podrá tras- pasarse sin permiso previo del Gobierno, y caducará si en el plazo fijado en el artículo anterior, no se hubiese ejecutado la mensura, ó si dentro de dos años, contados desde esta fecha, no se establecieren trabajos formales de explotación en la zona cedida, ó se abandonaren en cualquier tiempo.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.  
Por enfermedad del Señor Secretario, el Oficial Mayor,  
*Julio César Durón.*

**GUERRA.**

Acuerdo por el cual se admite la dimisión, que de la Mayoría de esta Plaza, ha presentado el Coronel Don Félix Martínez, y se nombra en su reposición al Coronel Don Laureano Campos.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

*Tegucigalpa, Enero 21 de 1891.*

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Admitir al Coronel Don Félix Martínez, la dimisión que ha presentado de la Mayoría de esta Plaza, dándole las gracias en nombre del Gobierno, por los servicios que ha prestado en el desempeño del indicado empleo; y

2.º—Nombrar, con igual carácter, para reemplazarlo, al Coronel Don Laureano Campos, con el sueldo íntegro que señala el presupuesto General de Gastos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.  
*Alvarado.*

Acuerdo nombrando al Coronel Don Félix Martínez, Comandante de Armas del departamento de Olancho.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

*Tegucigalpa, Enero 24 de 1891.*

Debiendo utilizar en otro departamento los servicios del General Don Jacinto Castro Z., actual Comandante de Armas de Olancho; el Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar Comandante de Armas del expresado departamento, en subrogación del General Castro Z., al Coronel Don Félix Martínez, con el sueldo de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.  
*Alvarado.*

Acuerdo por el cual se manda pagar la suma de diez y seis pesos al Señor Juan Cortés Rodríguez, por valor de un buey.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

*Tegucigalpa, Enero 24 de 1891.*

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que la Dirección General de Rentas, pague al Señor Juan Cortés Rodríguez, vecino de

la Villa de Concepción, diez y seis pesos, valor de un buey que suministró á las fuerzas del Gobierno en el mes de Noviembre último.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.  
*Alvarado.*

Acuerdo por el que se manda pagar al Señor Antonio Hernández, la suma de diez y seis pesos.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

*Tegucigalpa, Enero 24 de 1891.*

El Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Que la Dirección General de Rentas, pague al Señor Antonio Hernández, vecino de la Villa de Concepción, diez y seis pesos, valor de un buey que suministró á las fuerzas del Gobierno en el mes de Noviembre último.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.  
*Alvarado.*

Acuerdo por el que se manda pagar la suma de treintidós pesos, al Señor Paulino Reyes.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

*Tegucigalpa, Enero 24 de 1891.*

El Gobierno

ACUERDA:

Que la Dirección General de Rentas, pague al Señor Paulino Reyes, vecino de la Villa de Concepción, la suma de treintidós pesos, valor de dos bueyes que suministró para la manutención de las fuerzas que combatieron á los traidores del 8 de Noviembre último.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.  
*Alvarado.*

Acuerdo por el cual se manda pagar al Señor Inés Rivera, la suma de treintidós pesos.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

*Tegucigalpa, Enero 24 de 1891.*

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que la Dirección General de Rentas, pague al Señor Inés Rivera, vecino de la Villa de Concepción, treintidós pesos, valor de un buey y una vaca que suministró á las fuerzas del Gobierno que combatieron la rebelión del General Sánchez.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.  
*Alvarado.*

Acuerdo por el cual se manda pagar al Señor Pedro Cortés, la suma de diez y seis pesos.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

*Tegucigalpa, Enero 24 de 1891.*

El Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Que la Dirección General de Rentas, pague al Señor Pedro Cortés, vecino de la Villa de Concepción, diez y seis pesos, valor de un

buey que suministró para la manutención de las fuerzas del Gobierno en el mes de Noviembre último.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.  
*Alvarado.*

Acuerdo por el cual se le manda pagar al Señor Inocencio Escoto, la suma de diez y seis pesos.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

*Tegucigalpa, Enero 24 de 1891.*

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que la Dirección General de Rentas, pague al Señor Inocencio Escoto, vecino de la Villa de Concepción, diez y seis pesos, valor de un buey que suministró en Noviembre último, para la manutención de las fuerzas que combatieron al traidor, General Longinos Sánchez.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.  
*Alvarado.*

Acuerdo por el cual se manda pagar al Señor Salvador Zelaya, la suma de diez y seis pesos.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

*Tegucigalpa, Enero 24 de 1891.*

El Gobierno

ACUERDA:

Que la Dirección General de Rentas, pague al Señor Salvador Zelaya, vecino de la Villa de Concepción, diez y seis pesos, valor de una vaca que suministró para la manutención de las fuerzas que combatieron en Noviembre último, al traidor, General Longinos Sánchez.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.  
*Alvarado.*

**AVISOS OFICIALES.**

**Cupon número 12.**

Se verificará la conversión de este documento por Billetes del Tesoro, en la Dirección General de Rentas, á partir del 15 del mes en curso hasta el 15 de Marzo próximo.

*Tegucigalpa, Enero 3 de 1891.*  
*Roque J. Muñoz.*

**AVISO.**

Del 15 al 31 del mes en curso, se verificará, en la Dirección General de Rentas, según se haya acordado, el pago de los valores que se adeudan en este Departamento, por servicios, auxilios, &c., &c., prestados al ejército durante las operaciones de Noviembre recién pasado; para lo cual deberán presentarse los interesados con los documentos que justifiquen sus respectivos créditos.

*Tegucigalpa, Enero 3 de 1891.*  
*Roque J. Muñoz.*